

RESOLUCION N° 1458

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA II AL
PRESTADO: RESHANAR IPS S.A.S.**

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014, Resolución 482 de 2018 y:

CONSIDERANDO

En los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2.001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

Que el Decreto 1011 de 2006, define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 1 de la Resolución 482 de 2018, "Por la cual se reglamenta el uso de equipos generados de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica", establece que el objeto de la presente resolución es reglamentar tanto el uso de equipos generador de radiación ionizante y su control de calidad en prácticas médicas, veterinarias, industriales o de investigación, a través del otorgamiento de licencias para el ejercicio de dichas prácticas, como la prestación de servicios de protección radiológica.

Que el artículo 2 establece que la mencionada resolución se aplicara a "Toda persona natural o jurídica que en las prácticas a que refiere el artículo anterior, hagan uso de equipos generadores de radiación ionizante.

Que el artículo 19, establece que los prestadores de salud interesados en realizar una práctica médica que haga uso de equipos generados de radiación ionizante, móviles o fijos, deberán solicitar licencia de practica medica ante la entidad.

Que el Prestador: RESHANAR IPS S.A.S. identificada con el NIT/C.C.: 901264099--1; ubicado, Barrio calle Real CL.17 N°.12-22 Turbaco – Bolívar, Celular: 3106700548, Representante Legal: RAFAEL EDUARDO MENDEZ GUTIERREZ identificado con C.C.72.292.059 de Barranquilla, solicitó ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, que se le otorgue Licencia de práctica Médica, categoría II, para lo cual presentó los requisitos exigidos en la Resolución 482 de 2018, Artículo 23.

Que se practicó visita de verificación previa de cumplimiento de la Resolución 482 de 2018 al Prestador: RESHANAR IPS S.A.S. como consta en acta de fecha 09 Octubre 2019, suscrita por el funcionario y/o contratista de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar MARIELA BUSTILLO SALCEDO.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la resolución 482 de 2018, establece que las licencias de prácticas médicas categoría II tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la firmeza del acto administrativo. Del mismo modo en el artículo 28, establece se podrá renovar por un periodo igual al señalado en los articulo 22 y 25, para lo cual el peticionario deberá presentar la solicitud con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación al vencimiento de la que se le otorga.

RESOLUCION N° 1458

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA II AL
PRESTADO: RESHANAR IPS S.A.S.**

Que previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 482 de 2018, para obtener la licencia de práctica Médica categoría II, se hace necesario ordenar su expedición

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese *Licencia de práctica médica categoría II*, al Prestador: RESHANAR IPS S.A.S. Identificado con el NIT: 901264099-1 ubicada en el Barrio calle Real CL.17 N°.12-22, Turbaco - Bolívar, Celular: 3006855284, Representante Legal: RAFAEL EDUARDO MENDEZ GUTIERREZ, identificado con C.C.: 72.292.059 expedida en Barranquilla, sobre (el) o (los) siguientes equipos generador (es) de radiación ionizante:

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE:
EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL	GERENAL ELECTRIC	AMX III	176727WK6
TUBO RX PORTATOL	GENERAL ELECTRIC	46-155083G16	991310
EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C.	GERENAL ELECTRIC	STENOSCOPI	NP6220177
TUBO RX RARCO EN C.	GENERAL ELECTRIC	8287516025	NQ60920187

ARTICULO SEGUNDO: Se establece como oficial de protección radiológica a: NESTOR FELIPE CASTELBLANCO PADILLA identificado con C.C. 73.190.664 de Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La vigencia de la licencia a que se refiere el artículo primero de la presente resolución se concede por el término de CUATRO (4) años.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza del acto administrativo y deberá notificarse en los términos establecidos en los Artículos 66 al 73 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar,


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

23 OCT. 2019

Vo.Bo: Eberto Oñate Del Rio – Asesor Jurídico de la Secretaría de Salud
Vo.Bo.: Alida Montes Medina - Directora Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: María Carolina Burgos Pinedo – Profesional Universitaria - Verificadora
Proyectó y Elaboró: Mariela Bustillo Salcedo – Profesional Universitario – Verificadora